DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 213/2015

Asunción, 11 de junio de 2015

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE-BIRF Nº 684/2014

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MEDICIÓN DE CLIENTES MT/AT"

Contrato N° 6209/2015

ADENDA Nº 1

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Artículo 10. Atribuciones** del Decreto 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en la Nota presentada por la firma COMPAÑÍA COMERCIAL DEL PARAGUAY S.A., en representación de ELGAMA ELEKTRONIKA S.L., registrada en ANDE – Mesa de Entrada como Expediente SG/DSME/05781/2015, en fecha 12 de mayo de 2015, por la cual solicita la modificación de la Forma de Pago del Contrato N° 6209/2015, correspondiente a la Licitación Pública Internacional ANDE - BIRF N° 684/2014, suscrito con la firma mencionada anteriormente, en fecha 20 de marzo de 2015; emite el siguiente parecer:

Que, el presente proceso se realiza en el marco de una **Contratación Excluida**, conforme al Art. 2º de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: *"Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: inc. c)...las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios...".*

Que, la Unidad Administradora del Contrato (Departamento de Pérdidas Técnicas), manifiesta su conformidad al pedido de modificación (Adenda), expresando: *"La única manera de atender la solicitud de pago mediante Carta de Crédito Irrevocable por el 100% del valor del Contrato a favor del proveedor (ELGAMA ELEKTRONIKA S.L.) en un Banco de su país...".*

Que, la presente Adenda Nº 1, tiene por objeto modificar la forma de pago al Proveedor, establecido en "La forma y condiciones de pago al proveedor en virtud del Contrato" - Cláusula CGC 16.1 de la Sección VIII – CEC, la que queda redactada de la siguiente manera:

La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán:

1. Pago de Bienes a ser Importados:
   El pago de la parte en moneda extranjera se efectuará:

   Por medio de Carta de Crédito Irrevocable, abierta por el comprador a favor del Proveedor por el cien por ciento (100%) del valor del Contrato, en un Banco de su País.

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 213/2015

El pago de la Carta de Crédito Irrevocable al Proveedor se hará:

(i) **Anticipo:** Diez por ciento (10%) del monto total CIP como anticipo, contra presentación de una Garantía Bancaria por Anticipo Irrevocable, por un monto equivalente al porcentaje indicado (10%), emitida a favor del Comprador, previa autorización escrita de ANDE al Banco.

(ii) **Al embarcar los bienes:** El ochenta por ciento (80%) del precio de los bienes embarcados, contra presentación de los documentos especificados en la Cláusula 13 de la CGC.

(iii) **Al recibir los bienes:** El diez por ciento (10%) del precio del Contrato de los bienes recibidos se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes de recibidos los bienes, contra presentación de una solicitud de pago acompañado de un certificado de aceptación emitido por el Comprador, previa autorización escrita de ANDE al Banco.

Que, la modificación objeto de la presente Adenda, no requiere la No Objeción del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), conforme e-mail de la División de Estudios y Gestión de Inversiones de fecha 10 de junio de 2015.

Teniendo en cuenta los puntos precedentes relacionados con la Adenda en cuestión, corresponde someter a consideración de la máxima autoridad de la Institución.

Heddy Carolina Alegre A.
Dirección de Contrataciones Públicas

HCAlre
DCP/DVN